



SISTEMAS OBLIGATORIOS A PARTIR DE 2022/24 REGLAMENTO EUROPEO 2019/2144

El Reglamento (UE) 2019/2144 tiene como objetivo que el número de muertes y heridos graves disminuya significativamente mediante la aplicación de sistemas de seguridad como equipamiento estándar de los vehículos en las carreteras de la UE. Dependiendo de la categoría del vehículo, los siguientes sistemas, entre otros, serán obligatorios para la homologación comunitaria de nuevos tipos de vehículos (NT) y nuevos registros (NR).

SISTEMAS OBLIGATORIOS (SELECCIÓN)	LCVs	CAMIÓN			BUSES
	N1	N2	N3	M2	M3
Asistente de la parte trasera (R158)	Fase A	Fase A	Fase A	Fase A	Fase A
Asistente de giro (BSIS, R151)	—	Fase A	Fase A	Fase A	Fase A
Asistente de arranque (MOIS, R159)	—	Fase A	Fase A	Fase A	Fase A
Sistemas de alerta en caso de cansancio y atención decreciente	Fase A	Fase A	Fase A	Fase A	Fase A
Sistemas de alerta en caso de concentración decreciente	Fase B	Fase B	Fase B	Fase B	Fase B
Más					

Fase A: NT: 6 de Julio 2022 y NR: 7 de Julio de 2024
Fase B: NT: 7 de Julio de 2024 y NR: 7 de Julio de 2026
■ = En este punto, LUIS ofrece una solución más potente.

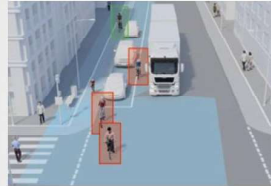
REVERSING DETECTION (R158) CÁMARA MARCHA ATRÁS Y SENSORES

LUIS ofrece una amplia cartera de productos con diferentes sistemas de cámaras y sensores que cumplen los requisitos para la marcha atrás y la percepción de usuarios no protegidos. Más información en las páginas 10-12.



SISTEMA DE INFORMACIÓN BLIND SPOT (R151) ASISTENTE DE GIRO

Como líder del mercado en el ámbito de la asistencia al giro, hemos desarrollado un asistente que cumple los requisitos de la norma R151. Está diseñado de una forma modular, a fin de que cumpla las exigencias distintas de los OEM y los carroceros. Incluso puede adaptarse a ellos en pequeñas cantidades. Para más información, consulte la página 17.



SISTEMA DE INFORMACIÓN MOVING-OFF (R159) ASISTENTE DE INICIO DE MARCHA

El asistente de giro LUIS R151 será ampliable con un asistente de inicio de marcha conforme a la norma R159. El objetivo es evitar accidentes con los usuarios de la carretera que se encuentren delante del vehículo al inicio de la marcha. Más información en la página 20.



SISTEMAS DE VISIÓN INDIRECTA (R46) SUSTITUCIÓN DE ESPEJO

Para sustituir los espejos por sistemas de cámara-monitor, los sistemas tienen que estar homologados según la norma R46. Una vez aprobados, es posible utilizarlos en lugar de los sistemas de espejo convencionales de la clase V y VI. Actualmente estamos trabajando en una solución para los espejos laterales. Más información en la página 21.

